

Resolución nro. 0026 del día 22 de julio del 2024
“Por la cual se termina un proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación”

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1632-2019
Demandado: JOSE GERMAN SALAZAR ARIAS
Cédula: 4.356.010

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, la resolución nro. 5003 del 17 de Noviembre del 2020 de la Dirección General del ICBF y la resolución nro. Resolución 00296 del 23 febrero 2022 de la Dirección de la Regional Santander del ICBF por medio del cual se designan funciones a un servidor Público y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Santander, adelanta el proceso nro. 1632-2019 en contra del señor del señor **JOSÉ GERMÁN SALAZAR ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.356.010, por la obligación contenida en sentencia de fecha 02 de mayo del 2018, proferida por el **JUZGADO SEGUNDO PROSMISCUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA**, dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD con radicado 68081-60-0128-2017-00379-00, a través de la cual se les ordenó reembolsar el valor de una prueba genética de ADN a favor del ICBF.

Que, mediante Resolución nro. 0164 del día 05 de agosto del 2019, se Libró Mandamiento de pago en contra del señor **JOSÉ GERMÁN SALAZAR ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.356.010** por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000), que corresponde a capital indexado, más los intereses generados en la etapa persuasiva y los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación.

Mediante resolución 0036 del día 14 de junio del 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución del crédito.

Que, con ocasión a la investigación de bienes realizada por este despacho, se decretaron las siguientes medidas cautelares en contra de los bienes del demandado:

Que mediante auto del día 16 de agosto del 2019, se ordenó el embargo de los productos bancarios de propiedad del demandado **JOSÉ GERMÁN SALAZAR ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.356.010** y se ofició al Banco Caja Social mediante oficio nro. S-2019-469808-6800 del día 20 de agosto del 2019.

Que mediante auto del día 12 julio del 2023, se ordenó el embargo y secuestro de la motocicleta de placas MHL 14B, se ofició a la Dirección de Tránsito y Transporte de Manizales mediante oficio nro. 202357200000075521 del día 12 de julio del 2023 y a la SIJIN para su respectivo registro e inmovilización mediante oficio 202457200000049911 del día 06/05/2024.

Que, en atención a la orden de embargo y secuestro de la motocicleta de placas MHL 14B, el día 17 de junio del 2024 a través de oficio GS-2024-061177-DECAL, la patrullera SINDY YAMILE ARIAS GOMEZ adscrita a la ESTACIÓN DE POLICIA ARANZAZU, del departamento de policía de Caldas, deja a disposición del ICBF REGIONAL SANTANDER la relacionada motocicleta.

Que el señor **JOSÉ GERMÁN SALAZAR ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.356.010**, realizó la siguiente consignación, a la cuenta Corriente nro. 657043634 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de la REGIONAL SANTANDER DEL ICBF:

Resolución nro. 0026 del día 22 de julio del 2024
“Por la cual se termina un proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación”

No.	FECHA	VALOR
1	17/06/2024	\$1.101.800
TOTAL		\$1.101.800

Que mediante auto del día **17 de junio del 2024**, este despacho ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso coactivo.

Que, de conformidad con la certificación de paz y salvo de la obligación, expedida por el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Santander de fecha **16 de julio del 2024**, resulta procedente como en efecto se hará a través del presente acto administrativo, terminar el proceso de cobro coactivo nro. **1632-2019** adelantado en contra del señor **JOSÉ GERMÁN SALAZAR ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.356.010**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del Proceso Administrativo Coactivo nro. **1632-2019** adelantado en contra del señor **JOSÉ GERMÁN SALAZAR ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.356.010**, por **PAGO TOTAL** de la obligación indicada en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas dentro del Proceso Administrativo Coactivo **1632-2019**, previa desanotación en los libros y/o registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al señor **JOSÉ GERMÁN SALAZAR ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.356.010**, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga los 22 días del mes de julio del 2024



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA

Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico de la Regional Santander

Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias- Técnico Administrativo- Grupo Jurídico- Regional Santander

